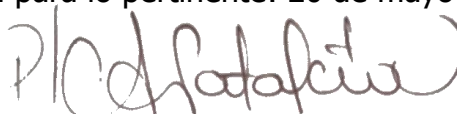


CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que mediante providencia del 26 de marzo hogaño, se ordenó la terminación por pago el presente proceso, habiéndose dispuesto la entrega del depósito judicial **No. 9003360047 por valor de \$200.000,00, correspondiendo a este proceso el No. 45413000013153 por el mismo valor.**

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de mayo de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021))

Auto de sustanciación No. 354
Rad. Juzgado: 2019-00411-00

Se decide lo pertinente en el trámite de esta **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **CLARA INES CARDENAS BELTRAN** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el auto interlocutorio No. 417 del 26 de marzo de 2021, se avizora que se está frente a un error por omisión o cambio de palabras susceptible de ser corregido por el Juez en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, conforme las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por el principio de integración normativa, que a la letra, dispone:

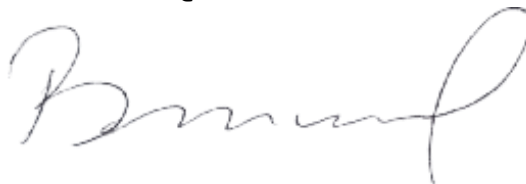
"Artículo 286.- Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En consecuencia procede el Despacho a corregir el yerro involuntario en el que se incurrió al proyectar el numeral segundo de la providencia anotada, aclarando que número del Depósito Judicial que ordena entregarse corresponde al **No. 45413000013153 por valor de \$200.000,oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 060 hoy 11 de agosto de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria